



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0852 -2024-UNAP

Iquitos, 27 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre Clínica Trámazon Doctor, representado por su gerente general doña Patricia Mercedes Rodríguez Briceño y la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su decano don Luis Alberto Vilchez Alcalá y su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Cooperación Docente Asistencial, ambas partes tienen como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado (carrera profesional de: Farmacia y Bioquímica), mediante acciones de docencia servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en la Clínica Trámazon Doctor y que incluye a los trabajadores del establecimiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Docente Asistencial, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 26 de agosto de 2024, la suscripción del Convenio de Cooperación Docente Asistencial entre Clínica Trámazon Doctor y la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Convenio de Cooperación Docente Asistencial, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL


Dist.: R, VRAC, VRINV, FFBQ,DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., Clínica Trámazon Doctor,SG,Arch(2).
mpc.

CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que da la **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, representado por el Gerente General, el señora **PATRICIA MERCEDES RODRÍGUEZ BRICEÑO**, identificado con DNI N° 41184347, con domicilio en calle Sargento Lores N° 841, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, designado en el cargo de confianza de Gerente General, en adelante el laboratorio de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA – UNAP**, debidamente representado por el Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA** en calidad de Rector de la UNAP, con Registro único de contribuyente N° 20180260316, con domicilio fiscal en calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, departamento de Loreto y la **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, representado por su Decano (i), el señor **LUIS ALBERTO VILCHEZ ALCALA**, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:




CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES




La **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, es una institución privada, la Clínica Tramazón Doctor ubicada en la calle Sargento Lores N° 841, es una Clínica de la Amazonía Peruana y brinda Asistencia médica en la selva peruana, Iquitos. Medicina tropical, ocupacional y del Viajero en la Amazonía. Con Médicos especialistas: Neurología, Otorrino, Neumología, Infectología, Ginecología, hematología, traumatología, Urología, Pediatría, Cirugía, Reumatología, Oftalmología, Cardiología, Endocrinología. Laboratorio clínico, Rayos X, Sueros antiofídicos y demás, lo más resaltante contamos con **Farmacia Especializada y PREPARADOS MAGISTRALES únicos en la región.**

El establecimiento farmacéutico elabora preparados farmacéuticos tales como homeopáticos, cosméticos, dermatológicos u otros.



Así mismo se aplica la Farmacotecnia, donde se usa la técnica de transformación de un principio activo en un medicamento apto para su uso.

La elaboración de medicamentos es una actividad ligada a los orígenes de la Farmacia, que ha ido evolucionando con la profesión y continúa estando reservada al farmacéutico enriqueciéndose con la parte de la Farmacotecnia, abocado en los preparados magistrales que se realiza en el establecimiento.



También contamos con Funciones en los Asuntos Regulatorios Farmacéuticos, nos referimos a una amplia gama de temas relacionados con la investigación, desarrollo, fabricación, registro, comercialización, distribución y supervisión de medicamentos y productos relacionados. Las funciones que cumplen son cruciales para garantizar el debido procedimiento y calidad de los fármacos, quienes, al tener contacto directo con la población, deben de pasar por una serie de filtros que verifiquen que no comprometerán la salud pública.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N°012-2019-SUNEDU/CD.

LA FACULTAD, es una institución educativa pública que forma profesionales Químicos Farmacéuticos con la calidad y excelencia enmarcados en los fines y principios de la ética y la investigación científica con enfoque social y capacidad de respuesta para la solución de los problemas de salud de la población amazónica y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (ocho) (08) años computados a partir del (31/01/2019), según Resolución del Consejo Directivo N°012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO



Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado (carrera profesional de: Farmacia y Bioquímica), mediante acciones de docencia servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en la **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR** y que incluye a los trabajadores del Establecimiento, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA



El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde la **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Iquitos.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N.° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, en la medida que ello lo resultaste posible y fuese viable en razón de sus necesidades, se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión e investigación, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en La **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR** y de las necesidades de este último.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **CLINICA TRÁMAZON DOCTOR**, sean docentes/tutores de la **FACULTAD** y realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en la **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del Laboratorio), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante las actividades de investigación, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de La **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**.
- 5.7. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.8. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.9. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del



Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD**,

5.10 Cumplir con presentar oportunamente a **La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.

5.11 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones de **La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**.

5.12 Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**.

5.13 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

5.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

5.15 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial y de investigación del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20/48 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.

5.16 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos



temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

5.17 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por La **CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.18 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.19 Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.20 Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta por ambas partes.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de ambas partes, y se hará por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. La resolución no generará responsabilidad para la parte que lo resuelve.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de LA FACULTAD en La CLÍNICA TRÁMAZON DOCTOR, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los *veintiseis* días del mes de *agosto* del año 2024.



TRÁMAZON S.A.C.
Patricia Rodríguez Bricenc
PATRICIA RODRIGUEZ BRICENC.
GERENTE

Gerente General

Rodil Tello Espinoza
Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Luis Alberto Vilchez Alcala
LUIS ALBERTO VILCHÉZ ALCALA
Decano (i)
Facultad de Farmacia y Bioquímica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

